

Res. No. 205-04 que aprueba el Convenio suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Secretario de Estado de Interior y Policía, Dr. Pedro Franco Badía y la empresa española RIOGERSA, por un monto de US\$3,810,138.99, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y de los del interior del país.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 205-04

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio suscrito entre el Estado dominicano y la empresa española **RIOGERSA**, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de Tres Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (US\$3,810,138.99).

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Convenio suscrito entre el Estado dominicano, representado por el señor **DR. PEDRO FRANCO BADIA**, Secretario de Estado de Interior y Policía y la empresa española **RIOGERSA**, representada en este acto por Don **ROGELIO BLANCO**, Director Comercial, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de Tres Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (US\$3,810,138.99).

**CONTRATO DE SUMINISTRO
PROYECTO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LOS
PARQUES DE BOMBEROS**

En Santo Domingo, a los veintiocho días del mes de Enero del año 2004

REUNIDOS:

De una parte la Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana, debidamente representada en este acto por su titular Dr. Pedro Franco Badía, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____ y domiciliado en Santo Domingo, República Dominicana.

Se encuentra debidamente facultado para este acto mediante Poder Especial Número 12-04 de fecha 28 de Enero de 2004, emitido por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República Dominicana, Ingeniero Agrónomo Don Hipólito Mejía, poder que queda unido a este contrato y forma parte del mismo.

Y de otra RIOGERSA, S.A., empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes españolas, con domicilio en el Paseo de la Castellana no. 140 de la ciudad de Madrid, representada en este acto por Don Rogelio Blanco, mayor de edad, con pasaporte español número 05253161F.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana ha identificado una serie de necesidades.

POR CUANTO: A los fines indicados en el Por Cuanto que antecede y frente a la propuesta presentada, ha estudiado la propuesta presentada por RIOGERSA, llegando a la conclusión de que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

POR CUANTO: A que RIOGERSA, para llegar a un acuerdo de trabajo con la Secretaría de Estado de Interior y Policía, en cuanto a los precios y demás condiciones para el suministro de los bienes de acuerdo a las especificaciones que más adelante se indicarán, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO:

PRIMERA: OBJETO E IMPORTE DEL CONTRATO.

Las partes suscribientes acuerdan que la empresa RIOGERSA, S.A., se obliga a realizar para la Secretaría de Estado de Interior y Policía, el suministro de todos los bienes que se indican en su OFERTA ECONÓMICA, la cual se anexa al presente contrato, y que el valor acordado para dichos servicios asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 99/100 DOLARES AMERICANOS (USD 3.810.138,99).**

Además de lo indicado en los documentos de OFERTA ECONÓMICA, previamente referidos, con los precios convenidos indicados incluye a cargo de RIOGERSA lo siguiente:

1. Embalaje y preparación para transporte marítimo adecuado a cada tipo de equipo.
2. Transporte desde España hasta el lugar de entrega, Río Haina (República Dominicana).
3. Seguros a todo riesgo por el 110% del precio contractual.

SEGUNDA: GASTOS LOCALES.

Se hace constar expresamente que los gastos locales a realizarse para la instalación y puesta en marcha de los equipos no superaran en ningún caso el 15% del valor de los mismos, con el fin de cumplir lo requerido por la legislación española vigente.

TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA.

Se estipula un plazo de entrega, a contarse a partir de la fecha de “entrada en vigor” estipulada en la Cláusula UNDÉCIMA: NO MAYOR DE 6 MESES.

Cualquier modificación al programa estipulado en el párrafo anterior habrá de pactarse de mutuo acuerdo mediante notificación escrita vía fax, a los números señalados en la Cláusula DECIMOQUINTA “Domicilio para notificaciones”.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago del importe del presente contrato será mediante pagaré emitido por la institución compradora y fechado a 360 días de la fecha de embarque contra los siguientes documentos:

- Factura comercial.
- Conocimiento de Embarque marcado limpio a bordo.
- Lista de embarque.

El pagaré antes citado deberá reunir todas las condiciones legales para su plena efectividad dentro y fuera de la República Dominicana.

QUINTA: GARANTÍAS.

RIOGERSA garantiza que todos los materiales a suministrarse reúnen las siguientes características:

- Cumplen con las especificaciones contractuales.
- Son nuevos y de primera calidad.
- Cumplen con las normas europeas aplicables para los mismos.

Además están garantizados contra cualquier defecto de fabricación durante un periodo de DOCE meses a partir de su puesta a disposición, durante cuyo periodo RIOGERSA se hará responsable de cualquier gasto que ocasione su reparación o sustitución; quedan únicamente excluidos de esta garantía los daños causados por una utilización inadecuada o el desgaste normal debido al uso.

SEXTA: INSPECCIONES.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía podrá requerir a RIOGERSA para inspeccionar por su cuenta y a su cargo cualquier producto objeto del suministro durante su fabricación, embarque o instalación. Alternativamente, y con cargo a RIOGERSA, la Secretaría de Estado de Interior y Policía podrá nombrar una entidad supervisora internacional que realice dicho trabajo en condiciones a ser pactadas de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: PENALIZACIONES.

En caso de retraso imputable a RIOGERSA, ésta se obliga a pagar una penalización no mayor del 6% del importe de la entrega retrasada, calculado a razón del 2% mensual por un máximo de tres meses.

En caso de retraso imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, se establecerán las oportunas indemnizaciones calculadas en base a gastos financieros incurridos por RIOGERSA o inmovilizaciones del personal a su cargo.

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN INTERNACIONALES.

Todos los impuestos, gastos y aranceles de importación y tasas de cualquier tipo existentes en la República Dominicana serán asumidos por la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

Todos los impuestos y tasas de cualquier tipo existentes en España serán asumidos por RIOGERSA.

Salvo lo expresamente dispuesto en este Contrato, los términos de esta contratación se entenderán de acuerdo con lo establecido por los INCOTERMS 2000 para ventas C.I.F.

NOVENA: FUERZA MAYOR.

Se entenderá por fuerza mayor aquella situación no imputable a la Secretaría de Estado de Interior y Policía o a RIOGERSA que impida el cumplimiento total o parcial del Contrato.

Esta situación podrá ser invocada por la parte que se vea afectada por la misma y será comunicada a la otra cuanto antes y por la vía más rápida y fehaciente.

Cualquier situación de fuerza mayor superior a cuatro meses podrá dar lugar a la extinción del Contrato a petición de la parte interesada debidamente motivada.

DÉCIMA: RECEPCIÓN.

A la llegada de cada embarque a la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Interior y Policía se compromete a entregar a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL PARCIAL. Una vez finalizado el periodo estipulado en la Cláusula Quinta "GARANTÍAS", la Secretaría de Estado de Interior y Policía entregará a RIOGERSA un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

UNDÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR.

El presente Contrato entrará en vigor totalmente o capítulo por capítulo tan pronto como se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Obtención del Poder Especial del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.
- Firma del presente Contrato.
- Carta de puesta en vigor firmada por ambos contratantes.

Si este Contrato no pudiera entrar en vigor en un plazo de un año a partir de su firma, se podrá optar por su prórroga o extinción mediante acuerdo de ambas partes.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía nombrará un coordinador que será responsable de la comunicación con RIOGERSA durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

DECIMOTERCERA: LITIGIOS.

Toda discrepancia, tanto técnica como legal deberá intentarse resolver mediante acuerdo amistoso entre las partes.

Si este acuerdo resultara imposible, ambas partes se someten expresamente al arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, cuyas reglas y laudos serán de obligado cumplimiento para las partes.

DECIMOCUARTA: INMUNIDAD.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía en relación con cualquier proceso judicial o extrajudicial, irrevocablemente renuncia a toda inmunidad de la que goce, relativa a la jurisdicción, o a citaciones, y declara que no alegará tal inmunidad en ningún proceso.

DECIMOQUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA

Domicilio:

Santo Domingo

REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono : (809)

Fax : (809)

RIOGERSA, S.A.

Paseo de la Castellana, 140

28046 Madrid

ESPAÑA

Teléfono : 34.91.564.70.44

Fax : 34.91.564.72.86

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, de un mismo tenor y buena fe, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, uno para cada una de las partes, y a un solo efecto, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Enero año Dos Mil Cuatro (2004).

POR LA SECRETARÍA DE INTERIOR Y POLICÍA DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA

Dr. Pedro Franco Badía
Secretario de Estado de Interior y Policía

RIOGERSA, S.A.
Don Rogelio Blanco
Director Comercial



Hipólito Mejía Presidente de la República Dominicana

P. E. No. 12-04

PODER ESPECIAL AL SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo de 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo *Poder Especial* al **SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA**, para que represente al Estado dominicano en la firma de un Convenio con la empresa española **Riogersa**, con una línea de crédito por un período de un (1) año, para la adquisición de piezas de repuestos que serán utilizadas en la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo y del interior del país, por un monto global de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 99/100 (US\$3,810,138.99)**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

HIPÓLITO MEJIA

PROYECTO
SUMINISTRO REPUESTOS
SECRETARIA DE ESTADO DE
INTERIOR Y POLICIA
REPUBLICA DOMINICANA

RESUMEN ECONÓMICO

REPUESTOS VEHÍCULOS NISSAN

TOTAL F.O.B. \$2,603,110.46

FLETE Y SEGURO \$168,847.53

TOTAL C.I.F. PUERTO HAINA \$2,771,957.99

REPUESTOS VEHÍCULOS ROSEI /BAUER

TOTAL F.O.B. \$789,511.79

FLETE Y SEGURO \$51,210.70

TOTAL C.I.F. PUERTO HAINA \$840,722.49

RADIOS BASE Y VEHICULARES

TOTAL F.O.B. \$185,430.77

FLETE Y SEGURO \$12,027.74

TOTAL C.I.F. PUERTO HAINA \$197,458.51

TOTAL PROYECTO

TOTAL F.O.B. \$3,578,053.02

FLETE Y SEGURO \$232,085.97

TOTAL C.I.F. PUERTO HAINA \$3,810,138.99

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración,

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil cuatro; años 161°, de la Independencia y 141°, de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA